GOBIERNO DEL PARAGUAY | SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ ÑOA'ÃNGATU SÃMBYHYHA

NOTA UOC N° 637 /2023

Asunción, 10 de noviembre de 2023

Señor
Abg. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes, se dirige a Usted y por su intermedio a quienes corresponda en atención a las observaciones a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2023 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN"**, al respecto, manifiesta cuanto sigue:

Observación N° 1: Solicitud de ampliación de Dictamen UOC.

La Resolución DNCP 1697/20 impera: "**La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.**", en atención a este articulado cumplimos en aclarar que hemos iniciado un proceso ordinario de LPN, previo al proceso por excepción, que actualmente está en etapa de evaluación, pero por los plazos de la LPN SBE, y teniendo en cuenta que el gobierno anterior ya ha ampliado el contrato al tope del 20%, ya ha sido imposible para la nueva administración optar por los procesos convencionales o por Vía de Excepción con difusión previa.

Tampoco podemos decir que el hecho de optar por la modalidad de excepción se haya debido a negligencia o imprevisión de la anterior o nueva administración ya que en el SICP se puede notar que se han cargado los datos dentro de los 30 días posteriores a su asunción, o sea, son situaciones que suceden en todo proceso de transición, cabe manifestar que como bien lo dice la resolución DNCP referida: "**las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".**

Recalcamos lo referido en el **Dictamen UOC N° 146,** que también forma parte de este proceso: Teniendo en cuenta la urgente necesidad de contratar los servicios de seguridad y vigilancia para salvaguardar los bienes del estado y a las personas que diariamente concurren a las instalaciones de la SND y el CAN, se ha optado por la adopción del procedimiento establecido en el Art. 77 del Decreto N° 2992/2019, por tanto, cabe resaltar que el servicio de que se trata el presente llamado no es un servicio cualquiera, está en juego la seguridad de las instalaciones, servidores públicos y miles de personas que diariamente (días hábiles o feriados) concurren a la SND y el CAN para realizar sus actividades físicas, de ocio o recreación.

Observación N° 2: Dictamen de precios referenciales.

Cumplimos en remitir el dictamen y los antecedentes de precios referenciales, los cuales han sido extraídos del proceso ordinario por LPN SBE ID 425894, cuyas especificaciones son las mismas y de fechas próximas, por lo cual son absolutamente válidas .

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES * Unidad Operativa de Contrataciones

Observación N° 3: Invitaciones cursadas a potenciales oferentes.

Cumplimos en remitir las invitaciones realizadas vía correo electrónico a potenciales oferentes, en fechas anteriores a la apertura de sobres.

Observación N° 4: Porcentaje de las multas.

Tendremos presente la recomendación para futuros procesos.

Observación N° 5: MIPYMES.

Cumplimos en justificar la no inclusión del beneficio del anticipo para MIPYMES en el presente proceso porque como su nombre lo dice es de **urgencia impostergable**, el cual no podría estar supeditado al pago previo de un anticipo para iniciar la cobertura del servicio.

Observación N° 6: Vigencia del Contrato.

Cumplimos en aclarar que la fecha del contrato es del 03 de octubre 2023, y la vigencia, a partir del día siguiente a su suscripción. Tendremos presente la recomendación.

Observación N° 7: Requisitos documentales.

Cumplimos en aclarar que solicitamos copias autenticadas de estos permisos, por la delicadeza de los mismos, que tratan de los permisos para portación de armas de fuego.

Observación N° 8: Capacidad Financiera.

Por la premura del caso, no nos hemos percatado de que no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes, lo tendremos presente para futuros procesos.

Observación N° 9: Contrato. Retención del 0,5%.

En el modelo estándar del contrato facilitado por la DNCP no habla de la retención del 0,5% por cuyo motivo tampoco lo hemos incluido, pero en las Condiciones Contractuales, en el apartado Impuestos y Derechos del PBC habla de los tributos que debe pagar el proveedor; y ya que el PBC es parte integrante del contrato, con esto se salva esta situación.

Sin otro particular, y esperando sea aprobado el proceso, se hace propicia la ocasión para saludarle atentamente,

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República